



Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 50º período de sesiones

Acta resumida (parcial)* de la 11ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 6 de mayo de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Kedzia

Sumario

Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Reuniones con asociados

Otros asuntos

Conmemoración de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

* No se levantó acta resumida del resto de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Reuniones con asociados

1. **El Sr. Christoffersen** (Instituto Danés de Derechos Humanos) dice que, si bien Dinamarca es un Estado de bienestar altamente desarrollado con la menor brecha entre ricos y pobres del mundo, el país aún tiene que hacer frente a problemas de derechos humanos. Espera que el Comité pueda estudiar detalladamente los informes paralelos sobre las situaciones de los consumidores de drogas y de las minorías étnicas, puesto que las pequeñas organizaciones no gubernamentales que han elaborado estos informes se han esmerado mucho en su preparación. Muchas municipalidades en Dinamarca no siguen los procedimientos establecidos cuando cambian el nivel de los servicios prestados a las personas con discapacidad. Insta al Comité a que preste atención a las cuestiones que se abordan en el informe paralelo del Instituto y que no se incluyeron en la lista de cuestiones (E/C.12/DNK/Q/5).

2. **La Sra. Bras Gomes** pregunta qué tipo de cambios se introducen en los servicios prestados a las personas con discapacidad y si el gobierno central establece alguna norma al respecto.

3. **El Sr. Sadi** pide ejemplos de casos en que el Instituto Danés de Derechos Humanos tuvo que ocuparse de derechos económicos, sociales y culturales y pregunta si la promoción y protección de estos derechos aumentan o disminuyen en Dinamarca.

4. **La Sra. Shin** pregunta cuál es la situación actual en Dinamarca con respecto a la posible ratificación del Protocolo Facultativo.

5. **El Sr. Schrijver** pregunta si hay alguna novedad en el país sobre la política de inmigración y el trato de los solicitantes de asilo, que habían sido temas de gran preocupación bajo el gobierno anterior.

6. **El Sr. Christoffersen** (Instituto Danés de Derechos Humanos) dice que las municipalidades de Dinamarca son autónomas y que el Gobierno federal ha establecido normas mínimas en algunas materias. Por consiguiente, las municipalidades pueden ajustar sus prioridades y el nivel de servicios prestados en ciertas materias, siempre que se cumplan las normas mínimas. Sin embargo, se han establecido algunos procedimientos, como las evaluaciones de las necesidades individuales, y las municipalidades no siempre los cumplen. Su Instituto se encarga principalmente de los derechos económicos, sociales y culturales desde la perspectiva de la discriminación, centrándose en los motivos de origen étnico, raza, género y discapacidad. Actualmente, un comité independiente de expertos está analizando, entre otras cosas, si Dinamarca debería aceptar un mayor número de mecanismos de denuncias individuales como el Protocolo Facultativo, y formulará sus recomendaciones al respecto en octubre de 2013.

7. Suscita profunda preocupación la desaparición de menores no acompañados solicitantes de asilo en Dinamarca y se está tratando de rastrearlos mejor. Recientemente, ha cambiado la política y los solicitantes de asilo pueden vivir fuera de los centros para ellos mientras se examina su solicitud. Si la solicitud es denegada pero los solicitantes no pueden volver a sus países de origen, se les permite vivir fuera de estos centros, siempre que cooperen con las autoridades. No obstante, muchos permanecen en los centros durante largos períodos, y el Tribunal Supremo recientemente ha dictaminado que el Estado vulneró la libertad de movimiento de un solicitante de asilo al mantenerlo en un centro durante cinco años.

8. **El Sr. Sadi** pregunta al Sr. Christoffersen si está de acuerdo en que abordar los derechos económicos, sociales y culturales desde la perspectiva de la discriminación no es suficiente a los efectos del Comité.

9. **El Sr. Christoffersen** (Instituto Danés de Derechos Humanos) dice que la decisión de centrarse en la discriminación es principalmente una cuestión de capacidad limitada, ya que el Instituto ha estado luchando para desempeñar sus funciones básicas a raíz de los

recortes presupuestarios. La presente sesión es la primera vez en que el Instituto colabora tan de cerca con el Comité y el Instituto buscará la manera de dar un seguimiento más eficaz a sus observaciones finales.

10. **El Sr. Halford** (Centro de Derechos Reproductivos) dice que los servicios de planificación familiar y la información al respecto en Rwanda son insuficientes. Solo un 25% de las mujeres en Rwanda utiliza métodos modernos de anticoncepción y del 40% que desea utilizar métodos de planificación familiar un 26% no puede hacerlo. En el caso de las mujeres solteras de 15 a 19 años de edad, el porcentaje que no puede recurrir a la planificación familiar llega hasta el 48%.

11. El riesgo de mortalidad por complicaciones relacionadas con el embarazo a lo largo de la vida de las mujeres en Rwanda es de 1 de cada 43, y todavía existen obstáculos que impiden acudir a servicios de salud materna, entre otros la grave escasez de médicos y de otros profesionales de la salud. Menos de un 35% de las mujeres embarazadas de Rwanda reciben las cuatro visitas mínimas recomendadas durante el embarazo y solo un 18% acude a consultas posnatales en los dos días siguientes al parto. Alrededor de un 25% de las muertes entre las mujeres en edad reproductiva se debe a complicaciones relacionadas con el embarazo.

12. El nuevo Código Penal de Rwanda, promulgado en julio de 2012, incluye excepciones a la penalización del aborto cuando se lleva a cabo para salvar la vida de la mujer o proteger su salud o cuando el embarazo es producto de violación, incesto o matrimonio forzado. No obstante, el Código limita seriamente el aborto ya que exige que un tribunal competente certifique que el embarazo se produjo en las circunstancias mencionadas y que el médico encargado de poner término al embarazo solicite el asesoramiento y el consentimiento de otro médico cuando sea posible. Además, un nuevo proyecto de ley sobre salud reproductiva actualmente en debate en el Parlamento dificultaría aún más la situación al exigir el consentimiento de tres médicos y una prueba de VIH obligatoria sin el consentimiento de la paciente. Rwanda aplica agresivamente su Código Penal y se detiene, procesa y condena a penas de hasta diez años de prisión a niñas adolescentes y mujeres por haber abortado. Muchas de ellas son víctimas de abuso o violencia sexual o han mantenido relaciones sexuales por dinero para atender sus necesidades básicas.

13. El Sr. Halford insta al Comité a recomendar que el Gobierno de Rwanda ofrezca un suministro adecuado y continuo de anticonceptivos, inicie campañas de educación cívica para que haya servicios suficientes y no discriminatorios de planificación familiar, acopie datos exhaustivos sobre el número de muertes maternas producto de abortos poco seguros, armonice su legislación sobre el aborto con las obligaciones que le imponen tratados regionales e internacionales y aumente el número de centros de salud equipados para prestar atención obstétrica de calidad.

14. **El Sr. Sadi** se pregunta si la recomendación que se ha propuesto es eficaz para cambiar la actitud del Gobierno. Pregunta si el Sr. Halford tiene alguna otra recomendación concreta sobre cómo cambiar la política y la práctica en Rwanda.

15. **El Sr. Schrijver** pregunta cómo es la comunicación entre el Centro de Derechos Reproductivos y el Gobierno de Rwanda y cuál ha sido la respuesta del Gobierno a las recomendaciones del Centro.

16. **La Sra. Shin** observa que la representación de las mujeres en el Parlamento es mayor en Rwanda que en cualquier otro país del mundo, un 56%, pero se pregunta qué efecto tiene en la adopción de leyes favorables para las mujeres.

17. **El Sr. Halford** (Centro de Derechos Reproductivos) dice que la tasa de mortalidad materna disminuyó considerablemente desde 2000 pero aún es muy superior a la media mundial; con la tasa de reducción actual, Rwanda no alcanzará la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio que consiste en reducir la tasa de mortalidad materna en un 75%. Los abortos poco seguros influyen inmensamente en esta tasa y la aplicación rígida de la legislación contra el aborto es muy punitiva. Ha de consultar a la rama africana del Centro de Derechos Reproductivos e informar al Comité sobre la comunicación entre el Centro y el Gobierno de Rwanda. Aunque se ha avanzado en las cuestiones relativas a la

salud sexual y reproductiva, persisten las actitudes patriarcales. El nuevo proyecto de ley sobre salud reproductiva se funda en intereses políticos más que en los problemas de fondo y, de ser aprobado, llevaría a la estigmatización y a la discriminación de quienes viven con el VIH/SIDA.

18. **La Sra. Strambini** (Red Internacional de Grupos pro Alimentación Infantil/Association Genevoise pour l'Alimentation Infantile) dice que no se dispone de datos sobre las tasas de lactancia materna en Dinamarca. Esta laguna es un obstáculo para formular y aplicar una política nacional destinada a proteger, promover y apoyar la lactancia, por lo cual el Gobierno debería establecer un sistema sistemático de acopio de datos. La legislación danesa que regula la comercialización de los sucedáneos de la leche materna no cumple con las normas mínimas establecidas por la Organización Mundial de la Salud y debería ser más estricta. El Comité de los Derechos del Niño ya ha recomendado que Dinamarca aborde estas cuestiones y la oradora alienta al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a hacer lo propio.

Se suspende la sesión a las 10.30 horas y se reanuda a las 10.45 horas.+

Otros asuntos

Conmemoración de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

19. **La Sra. Pillay** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) dice que, con la entrada en vigor del Protocolo Facultativo en mayo de 2013, las Naciones Unidas completan la estructura normativa prevista por la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los mecanismos previstos en el Protocolo Facultativo permitirán que el Comité ayude a los Estados partes y a otras partes interesadas a hacer frente a las principales causas de la vulneración de derechos económicos, sociales y culturales. Cada día ocurren graves transgresiones de estos derechos y muchas veces pasan desapercibidas, mientras que otras similares en el campo de los derechos políticos y civiles son objeto de condenas inmediatas. El Protocolo Facultativo ayudará a corregir ese desequilibrio.

20. La oradora alienta al Comité a que continúe centrando su atención en el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, entre otras formas, debatiendo sus métodos de trabajo y teniendo en cuenta además las Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (Directrices de Addis Abeba). La reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que se ha de celebrar en mayo de 2013, en Nueva York, será una importante ocasión para intercambiar opiniones sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados.

21. **El Presidente** dice que, si bien la Declaración Universal de Derechos Humanos confirió la misma condición a todos los derechos humanos, en razón de desavenencias políticas existen dos Pactos separados. Esto a su vez ha creado una dicotomía que debilita el mecanismo de aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales con respecto a los derechos civiles y políticos. Con la entrada en vigor del Protocolo Facultativo, esta brecha se está cerrando. La institución de recursos judiciales en casos de vulneración de derechos económicos, sociales y culturales y los recientes avances en materia de litigios de interés público han beneficiado claramente a los titulares de derechos.

22. El Protocolo Facultativo permitirá que las víctimas que han agotado los recursos internos reclamen sus derechos económicos, sociales y culturales a nivel internacional presentando comunicaciones individuales o solicitudes de investigación de transgresiones graves o sistemáticas de estos derechos. El Comité, al examinar comunicaciones individuales, puede influir en el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales a través de su jurisprudencia y definir con mayor claridad el contenido y la aplicabilidad de los principios enunciados en el Pacto.

23. Hasta el momento, solo unos pocos Estados han ratificado el Protocolo Facultativo y su impacto será limitado si el proceso de ratificación es demasiado lento. Por consiguiente, el Comité insta encarecidamente a todos los Estados partes a que ratifiquen el Protocolo

Facultativo lo antes posible. También es esencial darlo a conocer y cabe a la sociedad civil una función primordial al respecto. Destaca la importancia de que los Estados traten de facilitar que los autores de denuncias tengan un acceso sin trabas al Comité y cumplan sus recomendaciones.

24. El Comité acoge con agrado las nuevas oportunidades que ofrece la entrada en vigor del Protocolo Facultativo en el desempeño de su mandato. Es consciente de la enorme responsabilidad que se le ha confiado y hará todo lo posible por adoptar decisiones objetivas, bien fundamentadas y jurídicamente correctas.

El debate abarcado por el acta concluye a las 11.10 horas.